



Código Ético

Borges International Group, S.L.
y sus participadas





Índice

Código Ético de Borges International Group, S.L.U. y sus participadas.

Mensaje del Consejero Delegado

1. El Código y su finalidad
2. Valores del Código Ético
3. Ámbito de aplicación
4. Proceso de adhesión
5. Compromisos con los grupos de interés
 - 5.1 Compromisos con los empleados
 - 5.1.1 Cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones.
 - 5.1.2 Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación.
 - 5.1.3 Prevención de Riesgos Laborales
 - 5.1.4 Oportunidades corporativas
 - 5.1.5 Relaciones con clientes, proveedores, socios y grupos de interés
 - 5.2 Compromiso con la compañía
 - 5.2.1 Regalos y atenciones
 - 5.2.2 Protección de la información de carácter personal
 - 5.2.3 Uso adecuado de los sistemas informáticos
 - 5.2.4 Tratamiento de la información
 - 5.2.5 Propiedad Intelectual e Industrial
 - 5.2.6 Conflicto de intereses
 - 5.2.7 Corrupción y Soborno
 - 5.2.8 Fraude, protección de activos del Grupo, contabilidad
 - 5.2.9 Prevención blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos



- 5.3 Compromiso con los clientes
- 5.4 Compromiso con los proveedores
- 5.5 Compromiso con la sociedad
 - 5.5.1 Compromiso con las marcas
 - 5.5.2 Protección del Medio Ambiente
 - 5.5.3 Competencia leal y defensa de la competencia
- 6. Canal de Denuncias
- 7. Responsabilidades respecto del Código
- 8. Órgano de Prevención Penal
- 9. Vigencia del Código



Mensaje del Consejero Delegado

Respetar y hacer respetar los valores y principios que integran este Código Ético es decisivo para el crecimiento y éxito de Borges International Group.

Queremos ser competitivos porque nuestro éxito depende ello, y somos conscientes de que el éxito no durará mucho si no está basado en buenas prácticas empresariales. Los cimientos sólidos son determinantes para el éxito a largo plazo.

En Borges International Group pensamos que el crecimiento saludable y sostenible y la buena reputación en las comunidades en las que operamos dependen de respetar de forma coherente un Código Ético basado en el respeto por las leyes, la humanidad, la lealtad, la equidad y la responsabilidad.

Estos principios describen el comportamiento que esperamos de nuestros empleados y empleadas y del resto de los grupos de interés.

El presente Código Ético se ha formulado con el fin de unificar y reforzar la identidad, la cultura y los patrones de conducta de Borges International Group. Estamos convencidos de que una cultura consolidada sobre valores compartidos potencia nuestras virtudes y competencias y favorece a crear valor para todos nuestros grupos de interés.

Deseamos ser una Compañía admirada por los demás y en la que sus empleados y empleadas estén orgullosos de trabajar.

Los estándares de conducta de Borges International Group van más allá del cumplimiento de las leyes y los reglamentos, son una guía hacia los principios generales que impregnan las relaciones con nuestros clientes y demás socios comerciales, con los mercados financieros, con las comunidades y países en los que trabajamos y con nosotros mismos. Trabajamos y formamos continuamente a nuestros equipos para que nuestros empleados y empleadas as mantengan el mayor nivel de comportamiento ético e integridad.

El respeto a las disposiciones de este Código nos ayuda a progresar y crecer como Compañía. Estamos convencidos que los valores éticos y económicos están interrelacionados, y que la



agrupación empresarial no solo debe actuar conforme a ellos, sino que, además, ha de tratar de superar las normas establecidas por las instituciones nacionales e internacionales.

Nuestra reputación y nuestro éxito dependen de que todos sigamos comportándonos de forma honesta, íntegra, recta y transparente.

El Código Ético es nuestra guía para asegurar que Borges International Group y sus participadas sigue atrayendo a los mejores profesionales, talentos, clientes, proveedores y otros grupos de interés que valoran tener socios competentes y responsables.

David Prats Palomo
Consejero Delegado



1. El Código y su finalidad

El Código Ético tiene como objetivo establecer los valores que deben guiar el comportamiento en Borges International Group y todas sus participadas (en adelante Borges International Group o la Compañía), reforzando una cultura y pautas de actuar compartidas, aceptadas y respetadas por todos sus miembros.

Borges International Group aspira a la excelencia. Estamos comprometidos en realizar nuestras actividades conforme con las más altas exigencias éticas y con óptimos patrones de conducta profesional en beneficio de nuestros grupos de interés.

El Código contiene los valores éticos y principios de actuación fundamentales de Borges International Group, que a la vez inspiran y se desarrollan en sus normas internas y directrices de organización y funcionamiento. Nuestra conducta debe basarse en el respeto a las leyes, los principios de la buena fe, la integridad de conducta, y el sentido común, a fin de determinar el proceder adecuado en cada circunstancia.

Nuestra reputación es la principal riqueza de nuestra organización, ella depende de la adhesión y respeto a nuestros valores y principios y del estricto cumplimiento de las normas del Código Ético.

Debemos promover que todos nuestros empleados y empleadas, directivos/as y administradores/as, así como nuestras empresas participadas y nuestros proveedores se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en el Código.



2. Valores del Código Ético

Borges International Group quiere ser un grupo diversificado e integrado, comprometido con sus empleados y empleadas y respetado por su capacidad de crear valor y de innovar para dar respuesta a las nuevas necesidades sociales. Un grupo de referencia en alternativas innovadoras y nuevas formas de pensar sobre el modo en que los productos y actividades influyen en la población, en el planeta y en las economías.

Este Código pretende conducir las relaciones entre los empleados del Grupo y la de éstos con el resto de sus grupos de interés.

Los valores compartidos por las personas que forman parte de Borges International Group son:

- **La Eficacia** en el cumplimiento de nuestra misión y relación con las partes interesadas.
- **La Excelencia**, aspiramos a la excelencia, para ello deseamos hacer las cosas actuando justa y éticamente.
- **El Compromiso**, porque el éxito está en el Grupo. Procuramos orientar nuestros esfuerzos e intereses hacia los compromisos, necesidades y objetivos del Borges International Group. El Grupo está por encima de la unidad.
- **La Innovación**, ya que constituye una indispensable fuente de inspiración de nuestro trabajo. Buscamos medios innovadores para alcanzar un cambio positivo y sostenible en las comunidades en las que operamos.
- **La Integridad** que genera la confianza, la confianza de nuestros clientes y de las comunidades en las que operamos se hallan en la base de nuestra actividad empresarial.
- **La Responsabilidad**, ya que el desempeño de las actividades empresariales y humanas de forma respetuosa con el derecho y la ética contribuye al logro de un mundo mejor.
- **El Trabajo en equipo** que enriquece la actividad profesional, ya que conseguimos más trabajando en equipo que individualmente. Como equipo, estamos orientados por un sentido de dedicación y deseo de excelencia. El éxito



va más allá del resultado económico, buscamos el éxito de Borges International Group a largo plazo.

El presente Código Ético debe constituir la referencia de todas las actividades de Borges International Group y de la conducta de sus empleados y empleadas. Además, el Grupo promoverá el conocimiento y adhesión del Código entre sus clientes, proveedores, empresas colaboradoras y resto de grupos de interés presentes.

3. Ámbito de aplicación

Este Código Ético va dirigido a todas las personas de Borges International Group, con independencia de la posición que ocupen, del ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo y del modelo de contrato que determine su relación laboral, a los miembros del Órgano de Administración de Borges International Group, sea cual sea la composición, forma y régimen de funcionamiento del mismo, y a los clientes, proveedores, accionistas y otros grupos de interés, en la medida en que pueda resultarles aplicables.

El presente Código debe servir como norma de conducta en todos los asuntos en los que el Grupo desarrolla su actividad, incluyendo las decisiones relativas al comercio, inversión, subcontratación, suministro y cualquier otro asunto y relación laboral. La responsabilidad social de Borges International Group se extiende a todas sus operaciones en España y en el mundo, así como a sus proveedores y subcontratistas para que estos, a su vez, puedan seguir los mismos criterios de responsabilidad en sus actividades.

Todos los empleados y empleadas tienen el deber y son responsables de conocer y cumplir las leyes aplicables a su función, responsabilidad y puesto de trabajo. En caso de duda, los empleados y empleadas de Borges International Group podrán obtener ayuda por medio de su superior jerárquico o a través del Departamento de Recursos Humanos sobre las cuestiones contempladas en este código y las posibles violaciones del mismo.



Borges International Group pondrá a disposición de los empleados y empleadas los medios necesarios para cumplir y contribuir a hacer respetar los principios de actuación contenidos en el presente Código Ético.

Asimismo, el presente Código también será de aplicación a las siguientes personas físicas o jurídicas, según los casos:

- **Miembros del órgano de administración**, sea cual sea la composición, forma y régimen de funcionamiento del órgano.
- **Clientes, proveedores, accionistas, y otros Grupos de Interés**, en la medida en que pueda resultarles aplicables.

Borges International Group procurará en la medida que le sea posible que, tanto los sujetos obligados (empleados y miembros del órgano de administración), como el resto de destinatarios, se comprometan a su cumplimiento de modo que el conjunto de valores, principios y normas, junto con la normativa aplicable en cada caso, rijan el desempeño de sus actividades dentro de la organización o sus relaciones comerciales o institucionales o de cualquier tipo con ésta.

Ningún destinatario del Código Ético independientemente de su posición o cargo, está autorizado para solicitar a cualquier otro destinatario sujeto al Código que contravenga lo establecido en el mismo. Ningún sujeto obligado podrá justificar una conducta que atente contra el Código amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del mismo.



4. Proceso de adhesión

Con carácter general, la adhesión al Código se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de incorporación de nuevos empleados, en el momento de su entrada a la Compañía mediante la aceptación de la cláusula contractual establecida al efecto.
- En el desarrollo de la operativa de negocio, Borges International Group se puede encontrar con proveedores o terceros que deban estar sujetos en todo o en parte al presente Código de Conducta. En estos casos, la adhesión al Código o a determinadas cláusulas del mismo que sean de aplicación se realizará con carácter previo al inicio de la relación.
- Para aquellos empleados cuyas relaciones laborales ya estén en vigor al inicio del presente código, corresponderá al departamento de Recursos Humanos, establecer el procedimiento de aceptación del Código por parte de éstos.
- Para aquellas relaciones comerciales o de otro tipo, ya en vigor al inicio del presente Código, corresponderá al departamento correspondiente recabar, mediante cualquier procedimiento que asegure su efectividad, la correspondiente adhesión al presente Código.



5. Compromisos con los grupos de interés

5.1 Compromisos con los empleados

5.1.1 Cumplimiento de las normas, leyes y regulaciones

Borges International Group asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales conforme a la legislación vigente en cada uno de los lugares donde opera. Borges International Group y sus empleados y empleadas están regidos por la ley, el cumplimiento de la misma es siempre el punto de partida de la conducta ética del Grupo.

Todos los empleados y empleadas de Borges deben conocer las normas y leyes aplicables a su actividad profesional, por tanto, es responsabilidad de cada empleado y empleada cumplir con las leyes relativas a su trabajo y evitar cualquier conducta que pueda involucrar al Grupo en cualquier práctica que, aun sin ser ilegal, llegue a ser inmoral o ilegítima, pudiendo afectar negativamente a sus intereses y su imagen pública.

5.1.2 Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Debemos respetar a la persona humana y su dignidad, y suscribimos en su totalidad la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la política social de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios del Global Compact de la ONU. En base a ello:

- Borges International Group respeta la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de cada empleado y empleada y está comprometido a



mantener un lugar de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso. Los empleados y empleadas no deben discriminar respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni deben tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico en base a ello o en cualquier otro motivo.

- Se garantiza la igualdad de oportunidades y el compromiso a poner los medios para ayudar a los empleados y empleadas del Grupo a desarrollarse profesional y personalmente.
- Se implica a la Dirección y a los trabajadores y trabajadoras en un compromiso fehaciente con la seguridad y salud laborales. Del mismo modo, el Grupo promueve y estimula también la adopción de prácticas avanzadas en materia de seguridad y salud entre sus proveedores, contratistas y, en general, empresas colaboradoras.
- Se establece un ambiente de trabajo libre de acoso, intimidación y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, bromas y conversaciones molestas, material gráfico y demás acciones que puedan ofender a la dignidad de la persona.
- Se promueve la conciliación entre las exigencias de la vida familiar y las del trabajo de las personas que integran el Grupo, así como la igualdad de oportunidades entre los empleados y empleadas de diferente sexo de conformidad con las leyes.
- Es política del Grupo cumplir en su totalidad con la Declaración Universal de Naciones Unidas y con la política social de la Organización Internacional del Trabajo en lo relativo a la exclusión de cualquier posibilidad de trabajo infantil, a la libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva y a la eliminación de toda forma de trabajo forzado u obligatorio.



5.1.3 Prevención de riesgos laborales

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el RD 39/1997 y posteriores modificaciones introducidas con el RD 604/2006, establecen que la Prevención de Riesgos Laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, a tal efecto.

Borges International Group tiene un firme y permanente compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo, siendo un valor esencial en el desarrollo de todas sus actividades, el cumplimiento escrupuloso de toda la normativa que resulta de aplicación en esta materia.

Borges International Group cuenta, para procurar a sus empleados, proveedores, clientes y en general, cualquier empresa colaboradora, con un entorno laboral seguro, estable y saludable y con un Sistema de Gestión de prevención de riesgos laborales, que se actualiza de forma constante, mediante la introducción de medidas preventivas.

El Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales de Borges International Group prevé la realización de actividades formativas e informativas permanentes, de modo que sus empleados cuenten con la formación e información adecuada y necesaria sobre los riesgos inherentes al desarrollo de su actividad.

A tal efecto, los empleados y empleadas de Borges International Group están comprometidos y asumen la responsabilidad del cumplimiento riguroso de las normas de seguridad y salud laboral, en el desarrollo de sus actividades, velando por su propia seguridad y por la de quienes les rodean.

La prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales son tarea de todos, por esta razón todos los empleados de Borges International Group tienen la obligación de:



- Conocer y cumplir con las normas de protección y seguridad, velando por nuestra seguridad, velando por nuestra propia seguridad y la de cualquier persona que pudiera verse afectada por nuestras actividades.
- Poner en conocimiento de nuestro superior o de la persona encargada del departamento de prevención cualquier anomalía que detectemos en nuestro Sistema de Gestión de prevención.
- Exigir la utilización de los medios de prevención y protección, así como participar en los recursos de formación sobre riesgos laborales.

5.1.4 Oportunidades Corporativas

Los empleados y empleadas no competirán con la Compañía ni tampoco tomarán ventaja personal de las oportunidades comerciales que se les presenten durante el transcurso de su relación laboral, a no ser que la Compañía haya renunciado expresamente a su interés de perseguir dicha oportunidad.

Si los empleados y empleadas quieren perseguir intereses comerciales de interés para la Compañía, se lo deberán comunicar a su superior inmediato, quien obtendrá una decisión gerencial respecto si la Compañía desea o no perseguir la oportunidad.

En el supuesto de que la Compañía resuelva no perseguir la oportunidad, el empleado y empleada podrá hacerlo para su propio beneficio únicamente si resulta claro que esto no generará una competencia directa o indirecta con las operaciones de la Compañía.



5.1.5 Relaciones con Clientes, Proveedores, Socios y Grupos de Interés

Buscamos continuamente un vínculo de comunicación basado en la confianza, la transparencia en el intercambio de información y la puesta en común de conocimientos, prácticas y capacidades, para lograr los objetivos comunes y el beneficio mutuo con nuestros grupos de interés.

Borges International Group aspira a alcanzar la excelencia en la prestación de sus servicios y actúa con el objetivo de ofrecer los más altos niveles de calidad. En base a ello, se ponen a disposición de los empleados y empleadas los medios necesarios para el desarrollo de su actividad de tal forma que puedan atender las expectativas de los grupos de interés del Grupo.

Nos esforzamos para conocer anticipadamente las necesidades de nuestros grupos de interés con el propósito de poner en el mercado productos y servicios mejores y más adaptados a sus demandas.

Asimismo, el Grupo considera a sus contratistas, proveedores y, en general, entidades colaboradoras, determinantes para el logro de sus objetivos de crecimiento y desarrollo, y se compromete a trabajar activamente para trasladarles sus valores y principios de actuación, incentivando la colaboración con aquellos proveedores y contratistas que aseguren estándares sociales, ambientales y de orden ético evolucionado.

Borges International Group impulsará y transmitirá los contenidos y principios de este Código Ético entre sus proveedores, contratistas y grupos de interés, en particular, aquellos contenidos que se refieren expresamente a la relación del Grupo con sus entidades colaboradoras.



5.2 Compromiso con la Compañía

5.2.1 Regalos y Atenciones

La cortesía empresarial realizada, por ejemplo, a través de regalos y atenciones que se dan o reciben de clientes, proveedores y otros socios se utiliza normalmente para fomentar la confianza y mostrar reconocimiento en el ámbito de las relaciones empresariales. Asimismo, estos obsequios deben reflejar la gentileza especial en el campo de los negocios sin que deban influir o dar la apariencia de ello en cualquier decisión empresarial.

Con el fin de conseguir una transparencia absoluta y para facilitar posibles auditorías o revisiones, siempre se debe hacer constar de forma íntegra y exacta en los registros del Grupo la donación o recepción de cualquier regalo o atención.

5.2.2 Protección de la información de carácter personal

Borges International Group velará por la protección de los datos personales que se almacenen e intercambien durante el desarrollo de su actividad en cumplimiento con la LOPD y RD 1720/2007 así como la que le fuera de aplicación en el futuro.

A tal efecto, adoptará las medidas específicas de seguridad, de índole técnica y organizativa, al objeto de asegurar la adecuada salvaguarda de la información de carácter personal de que dispone, esto es, mediante la preservación de accesos no autorizados y de manipulaciones que pudieran dar lugar a su alteración, pérdida o tratamiento distinto al previsto por la organización.

Por este motivo, todos los empleados y empleadas de Borges International Group deberán de respetar siempre las medidas de seguridad específicas sobre protección de datos personales cuando traten con datos de este tipo de clientes, proveedores,



accionistas, compañeros y compañeras de trabajo o cualquier otra persona con la que se relacionen.

5.2.3 Uso adecuado de los sistemas informáticos

Los sistemas informáticos de la Compañía son gestionados por el responsable del departamento de Sistemas. Los empleados y empleadas de Borges International Group utilizarán los sistemas y los recursos informáticos que Borges International Group ponga a su disposición cumpliendo con la política de usos de medios tecnológicos de Borges International Group y, en todo caso, con las directrices o normas internas de utilización de los mismos.

No obstante, los empleados y empleadas deben tener en cuenta los siguiente:

- Se hará un uso de las herramientas informáticas (correo electrónico, internet, teléfono...) en condiciones acordes con el desempeño del puesto y con las funciones que le son propias. No se utilizarán de forma abusiva, ni en beneficio propio o para actuaciones que pudieran afectar a la reputación o imagen de Borges International Group.
- No está permitido almacenar datos de carácter personal de los empleados y empleadas en los ordenadores que Borges International Group les facilite, ni en ningún otro dispositivo.
- Los programas que se utilicen en los ordenadores y sistemas informáticos de Borges International Group serán exclusivamente los que instale el departamento de Sistemas de Borges International Group.
- Los empleados y empleadas únicamente podrán acceder a los sistemas informáticos a los que están autorizados y con las licencias oportunas. No se instalará, utilizará o distribuirá ningún tipo de software que pudiera afectar a la



seguridad de los sistemas, ni podrán hacerse copias no autorizadas o efectuar acciones que permitan la entrada de virus informáticos.

- El acceso a internet y el correo electrónico corporativo se proporciona como instrumento de trabajo y por ello se exige un uso exclusivamente profesional.
- Las comunicaciones que se pudieran realizar a través de las herramientas informáticas no deben contener declaraciones ofensivas o difamatorias y serán efectuadas respetando el Código Ético de conducta.
- Se prohíbe la divulgación o transmisión de información ilegal, sexista, abusiva, obscena, difamatoria, racista, pornográfica o cualquier otro tipo de información ofensiva o no autorizada por las Leyes, ya sea por cualquier tipo de medio (fotografías, textos, enlaces a páginas externas, etc.)
- Queda prohibida igualmente la publicación, transmisión, reproducción, distribución o explotación de cualquier información, material pirateado o software que contenga virus o cualquier otro componente dañino para la integridad de los sistemas informáticos o que pueden ser contrarios a los derechos de propiedad intelectual.

5.2.4 Tratamiento de la información

Borges International Group tiene la obligación de proteger al máximo la información personal y privada de sus clientes y empleados y empleadas, así como la información de la Compañía. Toda la información verbal o escrita, incluida la electrónica, de la empresa, los clientes y de los empleados y empleadas se halla protegida. Debemos presumir que toda la información que recibimos es confidencial y que se debe guardar confidencialidad con carácter indefinido, salvo que lo contrario resulte evidente. Cuando contratamos con otras empresas, debemos exigirles que protejan igualmente la confidencialidad de la información que reciben.



Se deben cumplir las políticas respecto al uso de herramientas informáticas, la seguridad respecto al tratamiento de la información y respecto al tratamiento de los datos personales.

No se debe comentar o dar información sobre el Grupo, en artículos, conferencias, entrevistas, internet, etc., salvo en el caso de haber sido previamente autorizados para ello.

Por este motivo, todas las peticiones que se reciban por parte de medios de comunicación, de participación en conferencias y/o mesas redondas, ponencias, etc., deben ser previamente derivadas al Responsable de Comunicación para su estudio y aprobación. Aunque atendidas con profesionalidad, interés y buena intención, puede ocurrir que no respondan a la estrategia comunicativa de la Compañía o que se faciliten datos que puedan ser confidenciales para la empresa.

Cualquier trabajador o trabajadora que posea o custodie información confidencial sobre las actividades de la empresa sólo debe usarla para fines autorizados, no puede guiarse por dicha información para obtener beneficio personal antes de que se haya hecho pública, ni bajo ningún concepto debe hacer mal uso de esa información.

Borges International Group mantiene un compromiso de transparencia y autenticidad en la información que proporciona a sus grupos de interés que también aplica en las comunicaciones internas, por lo que todos los miembros están obligados a comunicar la información interna y externa de forma completa, sin perjuicio de las normas que operan en el tratamiento de información confidencial.



5.2.5 Propiedad Intelectual e Industrial

Borges International Group y sus empleados y empleadas mantendrán especial cuidado y compromiso en la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial, propia y ajena, entre los que se incluyen los derechos de patentes, marcas, nombres de dominio; proyectos, programas, bases de datos y sistemas informáticos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how; equipos, manuales, videos; o derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

Los empleados de Borges International Group respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Compañía, y su utilización se hará exclusivamente en el desarrollo de su actividad en la misma, y se procederá a la devolución de todos los materiales en que tales derechos se soporten tan pronto como sean requeridos.

Los empleados y empleadas de Borges International Group se abstendrán de hacer uso de la información y derechos de propiedad intelectual e Industrial a la que hayan tenido acceso en sus empleos anteriores o bien por sus relaciones personales o profesionales con terceras personas ajenas a Borges International Group.

5.2.6 Conflicto de intereses

Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de un empleado y empleada o los de un tercero son contrarios a los de la Compañía.

La relación entre Borges International Group y sus empleados y empleadas debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. Todos los empleados y empleadas del Grupo tienen la obligación de promover los intereses del mismo y la prohibición de beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas por medio de activos o información del Grupo, así como de beneficiar con ellas a terceros y personas vinculadas a ellos.



Borges International Group respeta la participación de sus empleados y empleadas en otras actividades externas, siempre que la normativa interna no disponga lo contrario, que tales actividades sean lícitas y que no entren en concurrencia o den lugar a conflictos con sus responsabilidades como empleados y empleadas de Borges.

Si se hubiera producido un conflicto de interés o si un empleado o empleada se encontrara frente a una situación que pueda dar lugar a un conflicto de interés, el empleado o empleada deberá comunicarlo a su superior inmediato o al responsable del área de Recursos Humanos con el objeto de resolver la situación de forma equitativa y transparente.

5.2.7 Corrupción y Soborno

La corrupción constituye una de las categorías de fraude, entendida por Borges International Group, como el uso de prácticas no éticas para la obtención de beneficios.

Los empleados y empleadas de International Group nunca deben ofrecer ni promover un favor personal o financiero impropio a fin de conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero ya sea público o privado, del mismo modo que tampoco deben aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial.

Los beneficios impropios, entendidos como cualquier cosa de valor para el receptor, incluidos contratos de trabajo o consultoría para partes interesadas, nunca pueden ser ofrecidos en beneficio de este para influenciar en su decisión, dicho comportamiento, no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias sino también puede resultar en la formulación de cargos penales.



5.2.8 Fraude, protección de activos del Grupo, contabilidad

Los empleados y empleadas no deben verse implicados en una acción fraudulenta u otra conducta deshonesta que involucre los bienes o activos o los registros financieros y la contabilidad del Grupo o de un tercero.

Los empleados y empleadas deben proteger los bienes de Borges contra pérdida, daño, uso incorrecto, robo, fraude, malversación y destrucción y, utilizarlos en forma adecuada y eficiente. Estas obligaciones son de aplicación a los activos tangibles e intangibles de la Compañía, así como a las marcas comerciales, a la información confidencial y a los sistemas informáticos.

El modo en que los empleados y empleadas utilizan los activos del Grupo puede ser inspeccionado por el mismo, en la medida permitida por la legislación aplicable. La aplicación o sustracción de estos activos dará lugar a infracciones graves.

Los registros financieros de la Compañía constituyen la base para administrar los negocios de la misma y para cumplir con sus obligaciones hacia los distintos grupos de interés. En base a ello, todos los registros deben ser precisos y conformes a los principios contables del Grupo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales de la Compañía, todos los empleados de Borges International Group y en especial los Departamentos de Administración y Finanzas deben prestar especial atención en lo siguiente:

- No se realizarán transacciones que tengan como finalidad la elusión fiscal o el falseamiento de la información contable o financiera.
- Queda prohibido la llevanza de un registro de operaciones en soportes extracontables no registradas en los libros oficiales.
- No se registrarán gastos, ingresos, activos o pasivos inexistentes.



- No se realizarán asientos de apuntes en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- Se prestará especial atención en la conservación de todos los documentos, como mínimo, durante el plazo establecido por la Ley.
- Se realizará un uso prudente del patrimonio de la Compañía y velarán porque sus activos no sufran pérdida o menoscabo.
- Los pagos y cobros que realice la Compañía se ajustarán a las normas de cobros y pagos y de caja y bancos establecidas en las políticas de la organización. Como regla general, no podrán hacerse cobros o pagos en efectivo, salvo en supuestos de pagos de pequeña cuantía y de acuerdo con lo establecido en la norma de caja y bancos. Los pagos deberán estar debidamente justificados con facturas, contratos, albaranes y el resto de documentos y procedimientos establecidos en las normas de cobros y pagos y de caja y bancos. A tal efecto, queda expresamente prohibida la emisión de cheques al portador.

5.2.9 Prevención blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

Los empleados de Borges International Group prestarán especial atención a aquellos casos en los que se pongan de manifiesto indicios de la falta de integridad de las personas físicas o jurídicas con las que se contratan, para evitar y prevenir la intervención en eventuales operaciones de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

En línea con lo anterior, los empleados prestarán especial atención a:

- Los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación.



- Los realizados mediante cheque al portador.
- Los efectuados en divisas distintas de las previamente acordadas.

En caso de detectarse una situación irregular debe comunicarse a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código tan pronto como sea posible.

5.3 Compromiso con los clientes

Borges International Group considera prioritaria la satisfacción del cliente. Por tal motivo, la eficiencia en los procesos, la transparencia y la integridad han de ser el objetivo principal de todos los empleados que componen nuestra organización.

Borges International Group asume la obligación de ser honesto con sus clientes, proveedores, grupos de interés y terceros en general, proporcionándoles siempre información veraz, clara, útil y precisa al comercializar sus productos, esto es, la relación con nuestros clientes debe de estar presidida siempre por los principios de integridad y honestidad.

A tal efecto, Borges International Group comprobará en todo momento que sus productos cumplen todas las especificaciones requeridas y pondrá todos los medios para garantizar que los servicios y productos ofrecidos no conlleven riesgos para la salud, tomando para ello todas las acciones que se consideren oportunas.

Además de satisfacer todas las normas de calidad, todos nuestros productos son formulados y servidos de conformidad con lo establecido en las normas de protección a los consumidores, la salud y de seguridad alimentaria. Nuestro compromiso parte de asegurarnos de que todas las pruebas, inspecciones de productos y demás aspectos relacionados con los mismos sean exactos, completos y oportunos.



5.4 Compromiso con los proveedores

Borges International Group se relacionará siempre con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita.

Todo proveedor deberá operar cumpliendo escrupulosamente con la normativa vigente.

Los proveedores se responsabilizarán de que las empresas subcontratadas trabajen bajo las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente.

Se pondrá especial atención, diligencia y cuidado en los procesos de evaluación y selección de proveedores a fin de evitar cualquier tipo de relación de negocio con personas físicas o jurídicas que pudieran estar implicadas en conductas o comportamientos poco éticos o íntegros, y en especial, en actividades relacionadas con corrupción de menores, el fraude, la corrupción pública y privada y el blanqueo de capitales.

Borges International Group valorará positivamente a aquellos proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este Código mediante su aceptación y cumplimiento. Asimismo, Borges International Group se reserva el derecho a resolver su relación contractual con aquellos proveedores que incurran en incumplimientos del Código de manera reiterada o grave, pudiendo reclamarles indemnización por daños y perjuicios (incluidos daños morales, en su caso).

Los proveedores de Borges International Group deberán respetar el cumplimiento de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y asegurarse de no defraudar ni incurrir en abusos de estos derechos dentro de sus operaciones de negocio. Por ello, todo proveedor tratará con dignidad y respeto a sus empleados. En ningún caso estará permitido el castigo físico o psíquico, el acoso de ningún tipo, ni el abuso de poder, respetando en todo caso sus derechos laborales básicos.



Los proveedores deben mantener un enfoque preventivo orientado al desafío de la protección medioambiental, adoptar métodos que beneficien una mayor responsabilidad ambiental y favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

5.5 Compromiso con la sociedad

5.5.1 *Compromiso con las marcas*

Uno de los principales activos de Borges International Group, por no decir los más valiosos e importantes, son nuestras marcas.

A través de nuestras marcas no sólo nos distinguimos de nuestros competidores, sino que también representa nuestro prestigio y reputación.

Por tal motivo, todos nuestros directivos y empleados deben de velar en todo momento por la protección de las mismas.

5.5.2 *Protección del Medio Ambiente*

Borges International Group está comprometido a cooperar en la consecución de un mundo sostenible social, medioambiental y económicamente.

La sostenibilidad del planeta destaca como meta de nuestras actividades, afrontamos nuestro compromiso ambiental desde el estricto cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en todos sus ámbitos de operación.

El Grupo asume la responsabilidad de realizar sus actividades con el mayor respeto al medio ambiente y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran causar.



En las relaciones con contratistas, proveedores o empresas colaboradoras externas, se transmitirán estos principios y se exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales aplicables en cada caso y se pondrán los medios para el correcto cumplimiento de los mismos.

Somos conscientes de nuestros deberes con la comunidad y deseamos que Borges International Group sea un óptimo ciudadano, en todas las comunidades donde opera así como en la comunidad mundial.

5.5.3 Competencia leal y defensa de la competencia

Borges International Group siempre competirá en el mundo comercial actual en pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables en materia de defensa de la competencia, antimonopólicas y de lealtad comercial.

Todos los empleados y empleadas del Grupo están comprometidos con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto en los diferentes países donde realizan sus actividades. De igual modo, se abstendrán de realizar publicidad engañosa de la actividad de la Compañía.

En caso de duda, sobre las leyes aplicables en materia de competencia, se deberá contactar con el responsable del área Legal a fin de recibir asesoramiento y capacitación sobre dichas leyes.



6. Canal de Denuncias

Borges International Group dispone de un Canal de Denuncias que garantiza que cualquier empleado, proveedor, cliente o tercero que tenga conocimiento de un incumplimiento del código, de la normativa aplicable o de cualquier ilícito, pueda comunicarlo de manera confidencial a la Compañía con plenas garantías y sin temor a sufrir ninguna represalia.

Se puede enviar una consulta o denuncia al correo electrónico canal-denuncias@borges-big.com

Las personas que, honestamente y de buena fe, notifique un comportamiento contrario al Código Ético tendrán el apoyo de la Compañía.

En ningún caso se exigirá que las comunicaciones pasen por el superior jerárquico de quién las realice.

Todas las investigaciones iniciadas se tramitarán, cumpliendo el Código Ético, según los requerimientos legales y de acuerdo con los Derechos Humanos y Laborales del empleado.

En ningún caso se tolerará ninguna represalia o medida negativa de cualquier clase contra un empleado de la Compañía por el hecho de haber realizado una comunicación o denuncia de un presunto incumplimiento del Código o de la normativa.

No obstante, el Canal de Denuncias no ampara las denuncias falsas o manifiestamente infundadas. Por lo que cuando exista evidencia de que la denuncia falsa se ha realizado de mala fe, la dirección de recursos humanos en coordinación con el Órgano de Prevención Penal adoptará las medidas disciplinarias que considere oportunas y procedentes, pudiendo considerarse falta grave e incluso proceder a la rescisión del contrato.



Procedimiento de comunicación y gestión de denuncias

El procedimiento a seguir para la realización de las comunicaciones de cualquier incumplimiento del Código o la normativa, así como, la correspondiente gestión de dichas denuncias, se encuentra regulado en el documento "*Manual de Prevención y Respuesta ante delitos*" en su apartado III.- Fase de Respuesta: Actuación por parte del Órgano de Prevención Penal.

7. Responsabilidades respecto al Código

Entender y acatar los principios establecidos en este Código Ético es una responsabilidad general de todas las personas que componen Borges International Group. En base a sus responsabilidades, cabe establecer algunas diferencias.

Compromisos de todos los empleados y empleadas

Todas las personas de Borges International Group deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Entender y cumplir todas las disposiciones aplicables a su puesto de trabajo.
- Solicitar consejo o pedir asesoramiento en caso de duda sobre el cumplimiento del presente Código a su superior jerárquico o al Órgano de Prevención Penal.
- Formar parte de las actividades de formación ofrecidas por el Grupo.
- Comunicar a través del medio habilitado al efecto (Canal de Denuncias) cualquier indicio de existencia de procesos, actuaciones o situaciones que contravengan lo dispuesto en el presente Código Ético.



- Colaborar de buena fe en todas las actuaciones procedentes con el fin ayudar a reconocer y corregir deficiencias o debilidades del Grupo.
- Cumplir las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables en cada territorio en los que Borges International Group ejerce sus actividades.

El incumplimiento del presente Código puede llevar aparejado acciones disciplinarias, entre las que se encuentra incluida la posibilidad de rescisión del contrato que mantiene con Borges International Group y, en caso de corresponder, la iniciación de acciones legales.

Compromisos adicionales de aquellos que dirigen personas

- Hacer cumplir el Código Ético de Borges International Group.
- Apoyar a los empleados y empleadas que de buena fe les hagan llegar sus inquietudes.
- Asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad entienden el contenido del Código y que cuentan con los medios adecuados para poder cumplirlo.
- Observar el cumplimiento de este Código por parte de las personas a las que supervisan y dirigen.
- Atender al comportamiento de terceros que representan al Grupo, para garantizar un comportamiento afín al de la Compañía.
- Liderar con ejemplo. Su conducta debe ser un ideal de actuación con integridad.



- Establecer junto con el órgano de Prevención Penal los mecanismos que aseguren en tiempo y forma el cumplimiento del Código en sus respectivas áreas de responsabilidad.
- Informar al Órgano de Prevención Penal acerca de cualquier proceso, actuación o situación contraria a lo dispuesto en el presente Código.

8. Órgano de Prevención penal

Al objeto de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, los estándares de comportamiento ético relevantes que afectan a las actividades de la Compañía, así como, por los criterios y pautas de actuación contenidos en el presente Código, Borges International Group ha procedido al nombramiento de un Órgano de Prevención Penal encontrándose entre sus funciones, y en el ámbito del presente Código las siguientes:

- Asegurarse mediante la implementación y desarrollo necesarios que todos los directivos y empleados de la Compañía conocen el contenido del Código y de la normativa legal que le sea aplicable.
- Identificación de eventuales incumplimientos del Código.
- Gestión apropiada de los riesgos que de los incumplimientos pudieran derivarse.
- Supervisión del Sistema de control interno sobre el cumplimiento de normas y estándares éticos implementado por la Sociedad, vigilando la efectividad de los controles internos establecidos para mitigar el riesgo de incumplimiento, prestando especial interés en aquellos de mayor riesgo o severidad normativa o reputacional.



- Gestionar las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias y las investigaciones internas, mediante la implementación de mecanismos que aseguren la confidencialidad de la comunicación y protejan en todo momento al comunicante de buena fe de cualquier tipo de represalia, pudiendo utilizar recursos de una empresa externa, cuando lo considere necesario.
- Proponer al Órgano de Administración mejoras y/o actualizaciones a realizar en el Código Ético y resto de manuales y procedimientos de Borges International Group.

9. Vigencia del Código.

El presente Código entró en vigor el día de aprobación por la Dirección General de Borges International Group en junio 2011 y permanecerá en vigor mientras el Consejo no apruebe su actualización, revisión o derogación.

La presente edición corresponde a la revisión realizada en octubre de 2017 para la actualización del Código Ético y adaptación a las mejoras en la gestión de Borges International Group, así como, a las normas y leyes vigentes a la fecha de su revisión

El Código se revisará y actualizará por indicaciones del Órgano de Administración atendiendo a los compromisos adquiridos por Borges International Group en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

27 de octubre de 2017.

David Prats Palomo
Consejero Delegado